

ACUERDO NUMERO 097 DE 19 92  
( Diciembre 4 )

MUNICIPAL

por medio del cual se adiciona el acuerdo 017 de 1990 y el Código de Rentas Municipal.

El Concejo Municipal de Bucaramanga, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por el Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 1333 de 1986.

C O N S I D E R A N D O:

- 1) Que la Ley 10/90, en su artículo 42 al declarar como Arbitrio Rentístico de la Nación en beneficio del Sector Salud todas las modalidades de juegos de Suerte y Azar diferentes de las Loterías y apuestas permanentes existentes, permitió el funcionamiento de todas las modalidades de juegos de suerte y azar.
- 2) Que el Artículo 43 de la Ley 10/90, autorizó la Constitución y Organización de una Sociedad de Capital Público de la cual podrán ser socios la Nación y las Entidades Territoriales o sus Entidades descentralizadas titulares de los Monopolios Rentístico de las Loterías existentes, cuyo objeto es la explotación y administración del Monopolio Rentístico creado mediante el Artículo 42 de la citada Ley.
- 3) Que en desarrollo de lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley 10/90, se creó la EMPRESA DE RECURSOS PARA LA SALUD S.A. (ECOSALUD) para administrar y explotar el Monopolio Rentístico creado por el Artículo 42 de la mencionada Ley.
- 4) Que para tal efecto se hace necesario establecer el trámite al cual deben someterse las distintas solicitudes elevadas por terceros para obtener permiso de explotación de ECOSALUD S.A. con el fin de explotar cualquiera de las modalidades de Juegos y Apuestas de Suerte y Azar que estén dentro del ámbito de la Ley 10/90 y demás disposiciones que la modifiquen y adicionen.
- 5) Que la Resolución 207 de Septiembre 1 de 1992, emanada de la Empresa Colombiana de Recursos para la Salud S.A. (ECOSALUD S.A.), señala los trámites y requisitos para las apuestas de suerte y azar de los juegos intermedios y menores.
- 6) Que es facultad del Señor Alcalde y el Honorable Concejo Municipal dictar disposiciones sobre Juegos de Suerte y Azar Rifas y/o Sorteos en casos ciertamente justificados.

## ACUERDA:

## TITULO I

## DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR.

## CAPITULO I

## DEFINICIONES:

ARTICULO 1o.- DEL JUEGO. Se entiende por Juego, el Contrato aleatorio en virtud del cual las partes entregadas a un ejercicio recreativo, se obligan a pagar al Jugador una determinada suma de dinero o a realizar otra prestación.

ARTICULO 2o.- DE LA APUESTA. Se entiende por apuesta el Contrato aleatorio en virtud del cual las partes, en desacuerdo acerca de un acontecimiento cualquiera, convienen en que aquella cuya opinión resulte infundada, pagará a la otra una suma de dinero o realizará otra prestación en su favor.

ARTICULO 3o.- DEL JUEGO Y DE LAS APUESTAS DE SUERTE Y AZAR. Se entiende por Juego y por Apuesta de suerte y azar aquellos en que la contingencia de la ganancia o pérdida depende principalmente, no de la acción del Jugador o jugadores o del apostador o apostadores sino de la casualidad.

## CLASIFICACIONES

ARTICULO 4o.- DE LA CLASIFICACION DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR. Para los efectos del presente Acuerdo los juegos de suerte y azar se clasificarán así:

JUEGOS INTERMEDIOS: Modalidad de juego que llega a un mercado determinado y localizado por la capacidad económica y concentra varios apostadores, en forma simultánea en un punto e independientemente en varios puntos de juego, así mismo las apuestas o premios se cancelan y reciben en el mismo punto de juego. Entre estos se clasifican los Casinos, Juegos electrónicos en concesión.

JUEGOS MENORES: Se caracterizan por requerir de una infraestructura para pequeños volúmenes de venta, el sector incluye todas las modalidades que operan en salas de juego o pistas tales como Máquinas Electrónicas, Black Jack o Ventura, Ruletas, Esferódromos, Palonegro Premiados, Singo, Cacho, rifas, etc.

## CAPITULO II

REQUISITOS PARA EL PERMISO DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR.

ARTICULO 5o.- Para el permiso de explotación el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- 1o. Solicitud de permiso dirigido al Señor Alcalde, indicando además de los datos personales del solicitante, la clase de Juego, el número de juegos, la dirección del local donde va a funcionar y el nombre del establecimiento.
- 2o. Certificado de matrícula mercantil, cuando se trate de personas naturales o sociedades de hecho. Si es persona Jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal.
- 3o. Paz y Salvo del solicitante expedido por la Contraloría Municipal.
- 4o. Concepto favorable del uso del local expedido por el Departamento Administrativo de Planeación.
- 5o. Documentos que acrediten la propiedad o arrendamiento de los Juegos de suerte y Azar.
- 6o. Certificado del Departamento Administrativo de Planeación, en que conste que en un radio de 500 metros de distancia no existen establecimientos educativos, hospitalarios o religiosos.
- 7o. Presupuesto de ingresos y egresos de un año en formato de "ECOSALUD S.A.".
- 8o. Balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondiente al último cierre contable firmado por Contador Público Titulado en formato de "ECOSALUD S.A.". Cuando se inicie actividades solo presentará el balance general.
- 9o. Reglamento de los juegos y estructura de premios. Si los juegos están reglamentados por ECOSALUD S.A., deben aceptar en forma expresa el reglamento y sólo informar de las apuestas máximas y mínimas para cada modalidad.
- 10o. Cuando la documentación se presente en copia o fotocopia éstas deben venir debidamente autenticados.
- 11o. Copia de los recibos de pago de gravámenes directos al juego en los Tres (3) meses anteriores a la presentación de la solicitud ante "ECOSALUD S.A.".

PARAGRAFO: Los requisitos exigidos para el permiso de explotación de todas las rifas serán los establecidos en el Acuerdo 017 de 1990.

ARTICULO 6o.- Analizados los requisitos establecidos en el artículo anterior, el señor Alcalde, expedirá CERTIFICADO DE VIABILIDAD de la solicitud, para la explotación de juegos de suerte y azar.

ARTICULO 7o.- El permiso de explotación otorgado por "ECOSALUD S.A.", tiene vigencia de un (1) año y es intrasferible.

PARAGRAFO: El permiso de explotación otorgado por "ECOSALUD S.A.", para rifas, será por el término que dure la misma en explotación.

ARTICULO 8o.- Ninguna persona natural o Jurídica que este tramitando ante "ECOSALUD S.A.", el permiso de explotación, podrá iniciar actividades antes de la comunicación del acto administrativo que concede el permiso de explotación respectivo.

ARTICULO 9o.- A quienes incumplan lo establecido en el artículo anterior, "ECOSALUD S.A.", les negará la solicitud y si fuere el caso, revocará unilateralmente el permiso dando aviso además a la Superintendencia Nacional de Salud para la correspondiente aplicación de sanciones.

ARTICULO 10.- DEL DERECHO DE EXPLOTACION. Todas las personas naturales y Jurídicas que exploten juegos de suerte y azar, deberán cancelar el 15% sobre las ventas o ingresos brutos del juego, para obtener el respectivo PERMISO DE EXPLOTACION por parte de "ECOSALUD S.A." discriminados así: 12% DERECHOS DE "ECOSALUD S.A.", 14% TRANSFERENCIA FONDO LOCAL DE SALUD.

PARAGRAFO 1o.: Las rifas promocionales gratuitas deberán cancelar solo el 1% sobre el plan total de premios como derecho a "ECOSALUD S.A."

PARAGRAFO 2o. Las rifas cancelarán el derecho de explotación sobre el valor de la emisión de cartones.

ARTICULO 11.- PAGO OPORTUNO DEL DERECHO DE EXPLOTACION. El 12% del derecho de explotación para "ECOSALUD S.A.", deberá cancelarse al momento de notificarse el permiso de explotación y las transferencias 14% para el fondo local de salud, se deberán cancelar anticipadamente en la Secretaría del Tesoro en la periodicidad y fechas que establezca la Secretaría de Hacienda.

PARAGRAFO: En el caso de las rifas, las transferencias para el fondo local de salud, se efectuarán en la forma que especifique el permiso de explotación.

ARTICULO 12.- GARANTIAS : Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del permiso de explotación, el interesado deberá constituir una póliza o aval bancario para garantizar las obligaciones para con el Municipio y "ECOSALUD S.A.", en cuantía igual al 10% del total de ingresos previstos en el permiso. La póliza o el aval bancario será por el término del permiso y tres (3) meses más.

ARTICULO 13.- Los establecimientos que estén operando con permiso de funcionamiento, deberán ceñirse a la norma establecida en el presente acuerdo, dentro de los sesenta (60) días siguientes contados a partir de la publicación.

PARAGRAFO: Quienes incumplan lo establecido en este artículo, se les revocará el permiso de funcionamiento existente, y se informará a "ECOSALUD S.A."

ARTICULO 14.- Quedan prohibidas la realización de rifas por parte de personas naturales.

ARTICULO 15.- El presente acuerdo rige a partir de su promulgación.

celebrado en Bucaramanga a los cuatro (4) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

El Presidente,

*Jairo*  
JAIRO JAINES YANEZ



El Secretario,

*Humberto*  
HUMBERTO RUEDA GUALDRON



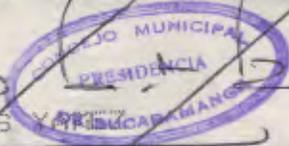
Los suscritos PRESIDENTE y SECRETARIO GENERAL del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga

CERTIFICAN :

que el anterior Acuerdo No. 097 de 1992, fue debatido y aprobado en tres (3) sesiones diferentes de conformidad con el art. 108 del Decreto No. 1335 de 1986.-

El Presidente,

*Jairo*  
JAIRO JAINES YANEZ



El Secretario,

*Humberto*  
HUMBERTO RUEDA GUALDRON



DICIEMBRE 4 DE 1992

hido , hoy Diciembre 15 de 1992

La Secretaria General,

*Alba Rocio Rueda Gomez*  
 ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Diciembre veintiuno de mil novecientos noventa y dos

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

*Jaime Rodriguez Ballesteros*  
 JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria Geneal,

*Alba Rocio Rueda Gomez*  
 ALBA \_ ROCIO RUEDA GOMEZ



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 097 de Diciembre 4 de 1992, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y dos

El Alcalde,

*Jaime Rodriguez Ballesteros*  
 JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,

*Alba Rocio Rueda Gomez*  
 ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



Ana.R.